

**PROCESO REIVINDICATORIO
RADICADO 2020-00111-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante presenta desistimiento de las pretensiones de la demanda, para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de Marzo de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso resolver sobre el desistimiento a las pretensiones de la demanda presentado por la apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, sino se observara que el poder a la togada, no tiene facultad expresa para desistir.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 315 No. 2 del CGP. Que a la letra dice: “Art. 315. *Quienes no pueden desistir de las pretensiones. No pueden desistir de las pretensiones: ...2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello.*”...

Por lo que se dispone: Previo a resolver sobre la solicitud de desistimiento a las pretensiones, **REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE**, a fin que allegue el poder con **FACULTAD EXPRESA PARA DESISTIR** tal como lo establece el artículo que antecede.

Una vez, la apoderada cumpla con la citada carga procesal, se dará trámite a su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 26 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 5 de Abril de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c9ffc4541baa222d92e1dd26b108b0a477e92caa229f9f8358d9008900f053b

Documento generado en 26/03/2021 08:33:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**